

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, remita a esta Cámara en relación al artículo 9º de la Ley provincial 48, "Discapitados: Régimen de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad", el siguiente informe:

a) en relación a toda la Administración Pública:

1. cantidad de personas con capacidades diferentes contratadas;
2. porcentaje que representa dicha cantidad de personas sobre la totalidad del personal ocupado;
3. qué tipo de contratación y categoría laboral posee cada una de de las personas con capacidades diferentes contratada;

b) en relación a cada uno de los organismos descentralizados y a cada ente autárquico:

1. cantidad de personas con capacidades diferentes que se encuentran contratadas;
2. porcentaje que representa dicha cantidad de personas sobre la totalidad del personal ocupado;
3. qué tipo de contratación y categoría laboral posee cada una de de las personas con capacidades diferentes contratada,

c) en relación a cada una de las empresas privadas que se encuentran acogidas al régimen de promoción industrial establecido por la Ley nacional 19.640:

1. cantidad de personas con capacidades diferentes que se encuentran contratadas en cada empresa;
2. porcentaje que representa dicha cantidad de personas sobre la totalidad del personal ocupado;

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

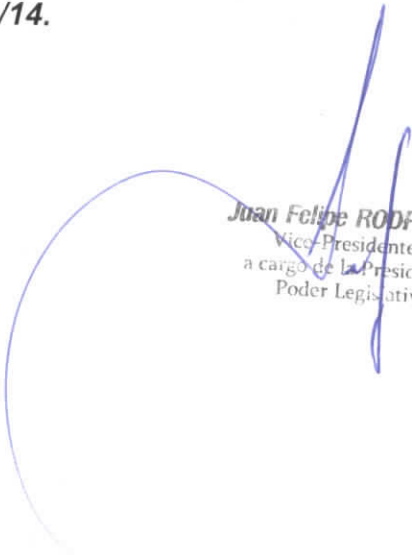
3. tipo de contratación y categoría laboral que posee cada una de las personas con capacidades diferentes contratada;
- d) metodología utilizada para verificar el cumplimiento de los porcentajes establecidos en la ley; y
- e) cantidad de inspecciones realizadas que se relacionen con el cumplimiento de la ley en los últimos cinco (5) años en cada uno de los establecimientos privados, indicando fecha de realización de la misma, resultado arrojado y, en su caso, medidas que se han adoptado.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.

RESOLUCIÓN Nº 277 /14.


MARCELA V. SCILLETTA
Secretaria Legislativa
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo